

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO

REFERENCIA: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL

DEMANDANTE: MARIA JUDITH TRUJILLO NOREÑA Y/O

DEMANDADOS: TRANSPORTES URIMAR Y/O

RADICACIÓN: 760014003002201800121-00

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el juzgado convocara a las partes a la audiencia regulada en el artículo 372 del CGP, en la que de ser el caso se dictara sentencia.

RESUELVE:

1.- CÍTESE a las partes para el día **Diecinueve (19) de Enero de 2021** a las **9:00 AM**; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P. Prevéngase a los extremos procesales que en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes, así mismo se les hace saber que su inasistencia acarreará las consecuencias establecidas en el numeral 4° del Artículo 372 del C.G.P.

2.- ADVIERTASELE a la parte actora que, para el día de la precitada audiencia, deberá hacer comparecer a los testigos: **Nelson Ricardo Luna Mora; Ramiro Cortez**, so pena de que se prescinda de dichos testimonios, salvo ausencia justificada.

3.- INFORMESE al auxiliar de la justicia Humberto Arbeláez Burbano, para que asista a la audiencia, en la cual deberá rendir su experticia.

4.- Dado que la audiencia será virtual, el despacho con suficiente antelación allegará a los abogados los respectivos Link para conectarse a la misma a través de la web, para ello se enviará a los correos electrónicos los enlaces. **Los abogados deberán informar a sus clientes y respectivos testigos el enlace, para que asistan virtualmente a la audiencia. Es de su carga facilitar la logística y tecnología con tal propósito.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA